



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SINTESIS GERENCIAL INFORME N.º 003-2014-2-1623

1 de 2

SÍNTESIS GERENCIAL

INFORME N.º 003-2014-2-1623

EXAMEN ESPECIAL A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

“OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA”

PERÍODO DE 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

I. INTRODUCCIÓN

El examen especial practicado a las obras por administración directa ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, corresponde a una acción de control programada (Código 2-1623-2014-002), se efectuó en cumplimiento de la programación de actividades del Plan Anual de Control 2014 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 005-2014-CG de 10 de enero de 2014, y tuvo como objetivo general determinar si las obras por administración directa ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Ventanilla se realizaron de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; abarcó el periodo comprendido entre 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012. La Comisión Auditora fue acreditada mediante informe n.º 22-2014-MDV-OCI de 12 de mayo de 2014.

Cabe señalar, que en cumplimiento al encargo requerido por la Contraloría General de República, mediante Oficio n.º 00039-2014-CG/ORLP de 29 de enero de 2014, se incluyó la evaluación sobre presuntas irregularidades en la ejecución de la Obra: Rehabilitación de Balneario Turístico Costa Azul, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, ejecutado entre los años 2007 y 2010.

II. HECHOS OBSERVADOS

1. Se ha determinado que el material cerámico 30x30 adquirido para la ejecución de la obra Rehabilitación del Balneario Turístico Costa Azul, en la cantidad de 1095m², no fue utilizado en su totalidad, cuyo sobrante de 234.71m², se desconoce su uso y destino final, situación que contraviene el artículo 1º de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG del 18 de julio de 1988, lo que se debió a que los responsables de la ejecución de la obra, no efectuaron el control de materiales, así como por la falta de cautela y resguardo del material, generando una afectación económica a la entidad de S/. 4626,13.
2. Se ha determinado que un servidor del Órgano Desconcentrado Programa Construyendo Ventanilla otorgó conformidad a los informes de supervisión de obra: Mejoramiento de Calles en el Asentamiento Humano Nuevo Progreso, sustentados con valorizaciones cuyos porcentajes de avances no corresponden a lo realmente ejecutado, ni haber efectuado los controles técnicos en la supervisión de la obra, contraviniendo el contrato de consultoría, así como el artículo 176º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008 y modificatorias, lo que se debió a la falta de control y supervisión de la ejecución de la obra, por parte del Responsable del Área de Ejecución de Obras quien no verificó el cumplimiento de las condiciones contractuales pactada en el contrato suscrito con el

EXAMEN ESPECIAL A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA.
PERIODO: DE 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SINTESIS GERENCIAL INFORME N.º 003-2014-2-1623

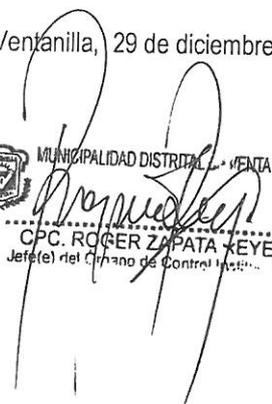
2 de 2

Consortio Nuevo Progreso, otorgando conformidad de servicios a los informes de supervisión sustentados con valorizaciones cuyos porcentajes de avance no corresponden a lo realmente ejecutado en obra, lo que generó un pago de exceso de S/. 4716,80 en perjuicio de la entidad.

III. RECOMENDACIONES PRINCIPALES

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del servidor de la Municipalidad, comprendidos en la observación n.º 02, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los servidores de la Municipalidad, comprendidos en la observación n.º 01, por corresponder a su competencia.
3. Disponer a la Gerencia de Administración adopte en la vía administrativa las acciones necesarias y eficaces conducentes al recupero de la suma de S/. 4626,13, considerado como afectación económica a la Municipalidad.
4. Disponer a la Gerencia de Administración adopte en la vía administrativa las acciones necesarias y eficaces conducentes al recupero de la suma de S/. 4716,80, considerado como afectación económica a la Municipalidad.
5. Disponer al Gerente de Obras, adopte las acciones necesarias y eficaces conducentes a exhortar a los residentes y supervisores de obras a implementar mecanismos de control en uso de los materiales asignados a las obras que ejecuta la Municipalidad, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa.
6. Disponer al Gerente de Obras, conjuntamente con el Gerente de Administración, adopte las acciones necesarias y eficaces conducentes a exhortar a funcionarios y servidores el estricto cumplimiento de las normas que regulan el procesos de contrataciones del estado, respecto a la conformidad de la prestación de servicios.

Ventanilla, 29 de diciembre de 2014


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
CPC. ROGER ZAPATA EYES
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

034

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SINTESIS GERENCIAL INFORME N.º 002-2015-2-1623

SÍNTESIS GERENCIAL

INFORME N.º 002-2015-2-1623

EXAMEN ESPECIAL A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

“RECAUDACIÓN DE INGRESOS Y EJECUCIÓN DE GASTOS DEL SISTEMA DE SALUD
MUNICIPAL”

PERÍODO DE 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

I. INTRODUCCIÓN

El examen especial practicado a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, corresponde a una acción de control programada en el Plan Anual de Control 2014 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y tuvo como objetivo general determinar si la recaudación de ingresos y la ejecución de gastos del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal se efectuaron con arreglo a la normatividad vigente; comprendiendo el periodo de 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013. La Comisión Auditora fue acreditada mediante informe n.º 038-2014-MDV-OCI de 1 de agosto de 2014.

II. HECHOS OBSERVADOS

1. El comité especial encargado de la conducción del proceso de selección de adjudicación de menor cuantía n.º 011-2013/CEP-MDV-SSM, para la adquisición de paneles con estructura de madera para las diferentes campañas a realizarse, por un valor referencial ascendente a S/. 39 900,00, otorgó la buena pro al postor Inversiones y Servicios AQUA SAC, aun cuando en su propuesta técnica no contenía la documentación obligatoria exigida en las bases administrativas del citado proceso, inobservando los artículos 61º y 70º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008 y modificatorias; originado que los actos administrativos del Comité Especial Permanente no se encuentren sustentados documentariamente afectando la transparencia de los mismos y que se debió a la falta de diligencia por parte de los miembros del comité especial en cuanto a la adecuada evaluación y admisibilidad de las propuestas presentadas por los postores participantes en el proceso de selección, así como la omisión de las normas que regulan las contrataciones del Estado.
2. El comité especial encargado de la conducción del proceso de selección de adjudicación de menor cuantía n.º 017-2013-CEP/MDV-OD-SSM, para la adquisición de insumos para fumigación, por un valor referencial ascendente a S/. 39 900,00, otorgó la buena pro al postor Álvarez Venegas Carlos Alberto, aun cuando en su propuesta técnica no contenía la documentación obligatoria exigida en las bases administrativas del citado proceso, inobservando los artículos 61º y 70º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008 y modificatorias; originado que los actos administrativos del Comité Especial Permanente no se encuentren sustentados documentariamente afectando la transparencia de los mismos y que se debió a la falta de diligencia por parte de los miembros del comité especial en cuanto a la adecuada evaluación y admisibilidad de las propuestas

EXAMEN ESPECIAL A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, RECAUDACIÓN DE INGRESOS Y EJECUCIÓN DE
GASTOS DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL
PERIODO: DE 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SINTESIS GERENCIAL INFORME N.º 002-2015-2-1623

presentadas por los postores participantes en el proceso de selección, así como la omisión de las normas que regulan las contrataciones del Estado.

3. En la adjudicación de menor cuantía n.º 009-2013/CEP-MDV-SSM convocada para la adquisición de 500 botiquines implementados de primeros auxilios para la campaña "Tú Eres Muy Importante para Salvar Vidas", por un valor referencial ascendente a S/. 18 000,00, no se exigió al proveedor Marco Antonio Rubín Muro a cumplir con la entrega de las mejoras ofertadas, inobservando el artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF del 31 de diciembre de 2008 y modificatorias, generando una afectación económica a la entidad de S/. 720,00 y que se debió a la falta de cautela por parte de la administración del sistema de salud, en requerir las mejoras propuestas por el proveedor.

III. RECOMENDACIONES PRINCIPALES

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los servidores de la Municipalidad, comprendidos en las observaciones 1, 2 y 3, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
2. Disponer a la Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal adopte en la vía administrativa las acciones necesarias y eficaces conducentes al recupero de la suma de S/. 720, producto de los bienes ofrecidos como mejoras que no fueron entregados.
3. Disponer a la Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal, ejecute las acciones necesarias tendentes a exhortar a los miembros de los comités especiales designados para la organización y conducción de procesos de selección, que en el ejercicio de sus funciones cautelen el estricto cumplimiento de las normas que regulan las contrataciones del estado, así como las condiciones establecidas en las bases administrativas, respecto a que en los actos de evaluación de las propuestas técnicas presentadas por los postores se admitan solo aquellas que reúnan los requisitos y condiciones establecidas en las bases administrativas, con el propósito de que el otorgamiento de los puntajes estén acorde a los criterios y factores establecidos, sin perjuicio de la responsabilidad que acarrearía su incumplimiento, de tal manera que los hechos observados no vuelvan a ocurrir.

Ventanilla, 26 de febrero de 2015.